Pereira, 26 de enero de 2026.

Doctor
JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira
Ciudad.

Asunto: Requerimiento de contratación prestación de servicios - Operador Logístico.

Cordial saludo,

En evaluación realizada por la Subcontraloria, se determinó la necesidad de iniciar el proceso contractual de conformidad con la necesidad del servicio que demanda la entidad y pretende satisfacer, de la siguiente manera, a saber:

- **VALOR**: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 37.000.000)
- **Presupuesto afectado**: Comercio y Distribución; Alojamiento, Servicios de Suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución.
- **Rubro**: 2.1.2.02.02.006
- **Clasificación Central de Productos:**(CPC) del DANE:63391

1. OBJETO:

Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Pereira, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 20 de 09 de enero de 2026, así como actividades institucionales en las que participen funcionarios del nivel directivo de la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 272 de la Constitución Nacional, faculta a los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control internó que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

De acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, a Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3, dispuso:

> *ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Que a través de la Resolución 376 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se modificó el manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Pereira, que busca establecer directrices y

competencias en el procedimiento interno que rige la contratación de la entidad, como una guía de orientación para facilitar el desarrollo del proceso contractual, vigilando la transparencia en la selección del contratista, garantizando el sistema de compras y contratación pública, dando cabal cumplimiento al principio de objetividad, desde la planeación, la ejecución, el control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta construcción de los contratos.

En desarrollo de lo expuesto y atendiendo los preceptos legales, la Contraloría Municipal de Pereira, en atención a que los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado, que prestan sus servicios en los niveles nacional, departamental y municipal, son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el gobierno nacional adoptado mediante decreto 1567 de 1998 y la ley 909 de 2004.

Los programas de bienestar social están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de sus resultados institucionales, razón por la cual la Contraloría Municipal de Pereira a través de la **Resolución N° 20 de 09 de enero de 2026** adoptó el plan de bienestar social y estímulos para la vigencia 2026.

La Contraloría Municipal de Pereira, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral laboral y cultural que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades de manera que se revierta un mejor estar consigo mismo y su entorno afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la misión institucional.

Teniendo en cuenta la estructura de la planta de personal, visión y estructura física de la Contraloría Municipal de Pereira, es claro que esta no cuenta con el personal idóneo para desarrollar actividades de nivel logístico, recreativo y cultural, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección para contratar este tipo de servicios propuestos en el programa de bienestar social para lo cual se requiere de asesoría, apoyo y acompañamiento de personal formado, que cuente con la experiencia e idoneidad, suficiente y necesaria para el desarrollo de las actividades del programa de bienestar social.

Queda demostrada la necesidad y oportunidad de realizar el proceso que contratación antes mencionado por lo que puede procederse al inicio del respectivo proceso

Atentamente,

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor Municipal de Pereira

Reviso: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica